

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN
COMPOSTAJE.**

En la ciudad de València, a 16 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mireia Mollà Herrera, Honorable consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, actuando en nombre y representación de la consellería competente, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, y el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el cual nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, y especialmente facultada para este acto, por Acuerdo del Consell de fecha 13 de septiembre de 2019.

De otra parte, D. Juan José Ruiz Martínez, Señor Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV 8557, de 28 de mayo de 2019), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las administraciones públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

Que la UMH es una entidad de derecho público que ejerce actividades de formación, investigación y transferencia de conocimientos, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos públicos y privados con el fin de asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socio-económico.

Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área del medio ambiente y el desarrollo rural, y en concreto en el desarrollo de actividades de investigación y experimentación *in situ* de procesos de bioestabilización aeróbica mediante el compostaje y co-compostaje de materiales del sector primario con el fin último de obtener procedimientos y fórmulas de proceso y productos fertilizantes tipo compost-enmienda de la mayor calidad, incluyendo el objetivo adicional de reducir las quemadas agrícolas. Para desarrollar estas actuaciones investigadoras se hace necesario potenciar las actividades llevadas a cabo por la UMH en materia de investigación en el sector agrario, con el fin de garantizar un desarrollo sostenible del campo valenciano y la reconstrucción de la fertilidad sostenible de nuestros suelos.

Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 aprobados mediante Ley 28/2018, de 28 de diciembre (DOGV núm. 8454, 31.12.2018), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, la línea nominativa S8181000 con la siguiente descripción: "Convenio para la investigación y experimentación en compostaje", con una dotación presupuestaria de 100.000,00 euros, siendo su beneficiaria la UMH, cumpliéndose así uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como al artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de ayudas de forma directa.

Que de conformidad con lo anterior, esta subvención nominativa se canaliza a través del correspondiente Convenio de Colaboración, siguiendo para su tramitación las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Que por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la aportación de la Generalitat para la realización, por parte de la UMH, de un proyecto de investigación y experimentación para el desarrollo de procesos optimizados de bioestabilización aeróbica de flujos residuales del sector primario valenciano mediante co-compostaje entre restos vegetales, forestales y urbanos con la finalidad de permitir la obtención in situ de enmiendas orgánicas-compost de elevada calidad, a nivel de contenido en nutrientes, propiedades biofertilizantes y propiedades de valor añadido y poner todo este conocimiento in situ en el ámbito de actuación del agricultor, incluyendo formación y asesoramiento científico-técnico a disposición de todo el campo valenciano, ampliando y acentuando las actividades iniciadas en el 2018, todo ello de acuerdo con el Plan de actuación presentado por la UMH y que será aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural. Se trata de una línea de trabajo impulsada desde dicha Universidad y sobre la que la misma tiene experiencia reconocida.

En concreto, la UMH, a través de su departamento de Agroquímica y Medio Ambiente, posee y acredita experiencia docente e investigadora en el campo del agrocompostaje y la valorización de flujos residuales de naturaleza orgánica. En este sentido, el grupo investigador que participa en el proyecto posee más de 100 publicaciones científicas, 6 tesis doctorales, 20 tesinas y proyectos fin de carrera/TF máster, en el entorno de la utilización agrícola de residuos orgánicos y el compostaje, desarrollo de sustratos y bioproductos y la evaluación de su utilización en términos medioambientales, económicos y tecnológicos.

Segunda.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (medios humanos y materiales), necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma. En concreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar (propio o contratado para la investigación), en la medida en que estén dedicados al proyecto. Respecto a la justificación de los costes de personal propio relacionados con el proyecto, deberá acreditarse que las personas implicadas se corresponden con los técnicos designados por la propia Universidad para tal fin, y a su vez dicha certificación deberá ir firmada por el gerente de la Universidad Miguel Hernández de Elche;
- b) Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten aquellos servicios necesarios para el desarrollo del proyecto;
- c) Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto;
- d) Gastos de desplazamiento y dietas del personal propio o contratado que participe en el proyecto;
- e) Los costes de amortización de instrumental y equipos inventariables durante la vigencia de este convenio que pueda justificarse su utilización directa en el informe final y cuyo coste no supere el 20% de la dotación presupuestaria del presente convenio;

f) Los gastos generales: la UMH imputará un porcentaje que no superará el 10,7% en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto. La UMH justificará este concepto por medio de certificados expedidos por la Gerencia de la UMH.

Tendrán la consideración de gastos auxiliables las cantidades satisfechas por la UMH en concepto de IVA y el resto de impuestos indirectos consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, quedando este extremo debidamente acreditado.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total del presente convenio. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la Universidad la información de que disponga que pueda ser necesaria o útil para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

La UMH, por su parte, aportará los recursos propios, medios materiales, personales, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.

2. Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:

a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.

c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

3. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación serán de titularidad de la UMH y estarán accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio.

La UMH y la Conselleria podrán utilizar los resultados parciales o finales de los proyectos de investigación, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema. Asimismo, la UMH se compromete a incorporar dicha publicación en el repositorio institucional de la Universidad. En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al apoyo económico de la Generalitat Valenciana.

Cuarta.- Obligaciones de la UMH.

1.- La UMH se obliga a proponer un plan de actuación de los trabajos a realizar que será aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dicho plan deberá contemplar necesariamente:

- a) Identificación de las actividades y líneas de actuación que se van a llevar a cabo.
- b) Metodología de trabajo.
- c) Cronograma.
- d) Elaboración informe final.

Se deberá informar con una periodicidad que determinará el Órgano mixto de seguimiento y control, el estado de ejecución del presente Convenio, de acuerdo con el plan de actuación aprobado.

2. En su calidad de beneficiaria de la subvención objeto del presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la UMH queda obligada a:

a) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.

b) Justificar ante el órgano competente de la Dirección General de Desarrollo Rural el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente ayuda.

c) Someterse a las actividades de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, y también cualquier otra actividad de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá llevarse a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y también todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en el presente Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica



UNIVERSITAT
Miguel Hernández

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas de publicidad a que hace referencia la cláusula decimotercera de este convenio.
- j) La UMH deberá incluir en la presentación del proyecto de investigación aplicado un anuncio en el que conste que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Quinta.- Plazo de Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexta.- Período de realización de las actuaciones subvencionables y fecha de justificación.

Los gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, serán todos aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, estableciéndose como fecha final para la justificación de la ayuda el 7 de diciembre de 2019. Los gastos generados desde 1 de enero de 2019 hasta antes de la aprobación del Plan de actuación solo serán subvencionables si se ajustan al mismo. Asimismo, solo se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Séptima.- Importe de la ayuda.

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Desarrollo Rural, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica abonará a la UMH, hasta la cantidad de cien mil euros (100.000 €), todo ello con cargo a la línea S8181000, del programa presupuestario 542.20 "Calidad, producción ecológica, I+D+I".

Octava.- Pago de la ayuda.

El pago de la aportación de la Generalitat se hará efectivo de la siguiente forma:

- a) El 30 % de la ayuda se librerá a la firma del presente Convenio.
- b) El 70 % restante se abonará tras la finalización de los trabajos en que consiste la ayuda, tras la entrega del informe/s finales, y previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables, una vez justificado documentalmente de manera suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de los fondos anticipados, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 de la

Dicho Órgano resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes, y se registrará en su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente, inherentes a la relación jurídica subvencional, en materia de control, inspección, sanción, y, en su caso, exigencia de reintegro de las ayudas que eventualmente pudieran declararse como indebidamente percibidas. En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014; una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión trimestral entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

Décima.- Extinción del Convenio.

1. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula décima.

La extinción a través de la denuncia unilateral solo podrá efectuarse por la parte que no haya incurrido en ningún incumplimiento determinante de una posible resolución.

2. Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán tal como determine el Órgano Mixto de Seguimiento y Control previsto de la cláusula novena.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Undécima.- Jurisdicción aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, anteriormente citado, la jurisdicción a la que se someterán las partes en caso de litigios surgidos en el marco del presente Convenio será la contenciosa-administrativa.

Duodécima.- Notificación a la Comisión Europea.

La presente ayuda no precisa su notificación ni comunicación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este sentido, las actuaciones subvencionadas se corresponden con actividades que la Comisión Europea considera no entran en el ámbito de las ayudas estatales al ser desempeñadas por una universidad pública y pretender una investigación colaborativa que mejora los conocimientos y la comprensión en la materia.

Decimotercera.- Publicidad del Convenio

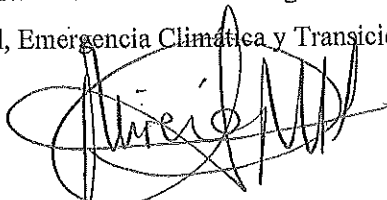
De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>, y en el de la Generalitat antes del 31 de diciembre de 2019.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto del presente Convenio.


Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la UMH todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Honorable consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica


Sra. Mireia Mollà Herrera

El Rector magnífico de la Universidad

Miguel Hernández de Elche:


Sr. Juan José Ruiz Martínez

